RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 196-2020/GRP-407000-407600 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Memorando N° 331-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEIHAP; el Informe N° 439-2020/GRP-407000-407400-RITS, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; el Informe N° 260-2020/GRP-407000-407700 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan COVID – 19, en la ejecución de la "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Subcomponente Nº 01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, el Contratista: Francis Bernard Rivera Villar, con domicilio legal Av. Ramón Castilla Nº828 – Chulucanas - Piura y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Del Alto Piura suscribieron el Contrato Nº 007-2020/GRP-PEIHAP con el objeto de "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de elaboración del Expediente Técnico del Subcomponente Nº01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", por el monto de S/. 203,550.00 (Doscientos tres mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución contractual de ciento cinco (105) días calendario, el cual dio inicio el 13 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°s 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, ***Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado****,* ***en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.***

> *3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (…)*
> *d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.*
> *3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.*

Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020 se establece, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, con carta Nº 020-2020-CONS/FBRV, de fecha 17/07/2020 el Contratista: Francis Bernard Rivera Villar, presenta implementación de Plan Covid-19 en el marco del Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHP, indicando que con fecha 27 de julio del presente, se ha reiniciado el plazo contractual para ejecución del Servicio materia del Contrato referido, y resulta necesario el reconocimiento del Presupuesto para la implementación del Plan por la suma de S/. 11,359.86 (Once mil trescientos cincuenta y nueve con 86/100 soles). Adjuntando además la constancia de Registro Nº 049407-2020 y su respectiva constancia de aprobación.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Que, con carta Nº 023-2020-CONS/FBRV, de fecha 11/08/2020 el Contratista: Francis Bernard Rivera Villar, alcanza al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura la información complementaria para Implementación del Plan Covid-19, en el marco de la Carta Nº020-2020-CONS/FBRV y del Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHAP, consistente en lo siguiente: Plan Covid-19, Acta de aprobación del Plan Covid19, Análisis de precios unitarios del Presupuesto para implementar Plan Covid19, en 44 folios. Teniendo un presupuesto de S/. 11,359.86 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 86/100 soles).

Que, mediante Informe Nº 439-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/. 5,753.20, derivándolo dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorando N°331-2020/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; que aprueba "El Presupuesto del Sector Publico para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según Nota de certificación de Crédito presupuestario N° 393 por el monto de S/ 5,753.20 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 20/100 soles).

Que, mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia producida por el COVID-19; se establece en la Tercera Disposición Complementaria Final, disposiciones para la reactivación de los Contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19.

Que, con Resolución Gerencial General Nº 063-2020/GRP-PEIHAP de fecha 23 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Consultores del Norte por ciento treinta y tres (133) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP, plazo que va ligado a la Supervisión.

Que, mediante Informe N° 260-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, da la conformidad al mismo y recomienda a la Gerencia General del PEIHAP derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación dicho Presupuesto por la suma de S/. 5,753.20 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 20/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico del Subcomponente Nº01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, de Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".; determina:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

II. ANÁLISIS

2.1. Con Carta Nº020-2020-CONS/FBRV de fecha 30/07/2020 del Contratista: Francis Bernard Rivera Villar, presenta implementación de Plan Covid-19 en el marco del Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHP, adjuntando un Presupuesto para la implementación del Plan Covid-19 por la suma de S/. 11,359.86 (Once mil trescientos cincuenta y nueve con 86/100 soles), mismo que a través de la Carta Nº023-2020-CONS/FBRV desagrega en lo siguiente:

CUADRO Nº01: *Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Consultores del Norte.*

Presupuesto

Presupuesto	1001001	PLAN PARA LA VIGILANCIA,PREVENCION Y CONTROL DE COVIC 19 EN EL TRAEAJC DE LA CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SUBCOMPONENTE N°01 OBRA PRELIMINARES Y/O PROVISIONALES CAMPAMENTO INSTITUCIONAL DE LA OE	
Cliente	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	Costo al	03/08/2020
Lugar	PIURA - MORROPON - CHULUCANAS		

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID 19				9,627.00
01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19	und	1.00	1,000.00	1,000.00
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA PRINCIPAL	mes	2.83	500.00	1,415.00
01.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA DE CAMPO	mes	2.83	500.00	1,415.00
01.04	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE LABORES (PRUEBA RAPIDA)	und	5.00	250.00	1,250.00
01.05	INSUMOS PARA LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS	mes	2.83	500.00	1,415.00
01.06	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO DE COVID-19 EN CAMPO	mes	2.83	400.00	1,132.00
01.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
	COSTO DIRECTO				9,627.00
	IMPUESTO IGV (18%)				1,732.86
	TOTAL PRESUPUESTO				11,359.86

Fuente*: Carta Nº020-2020-CONS/FBRV (30/07/2020) y desagregado en la Carta Nº023-2020-CONS/FBRV (11/08/2020).*

2.2 Con Resolución Gerencial General N º 063-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Consultores del Norte. por ciento treinta y tres (133) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato Nº002-2020/GRP-PEIHAP, vinculado al Contratista Supervisor: Francis Bernard Rivera Villar con Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHAP.

2.3 La Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Área Usuaria del Servicio de Consultoría de Obra referido, en el marco de la Resolución Ministerial Nº448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 y lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva Nº005-2020-OSCE/CD, ha realizado la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar el Contrato bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los Sectores competentes, según lo presentado por el Contratista Supervisor: Francis Bernard Rivera Villar, teniéndose el siguiente detalle:

CUADRO Nº02: *Resultado de la evaluación al Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Consultores del Norte*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
1.00	**ACTIVIDADES DE PREVENCION COVID – 19**				**4,875.59**
1.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID – 19	Und	1.00	1,000.00	1,000.00
1.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA PRINCIPAL	Mes	2.83	149.34	422.63
1.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA DE CAMPO	Mes	2.83	149.34	422.63
1.04	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID – 19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RAPIDA)	Und	11.00	160.00	1,760.00
1.05	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS	Mes	2.83	207.36	586.83
1.06	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID - 19 EN CAMPO	Mes	2.83	8.48	24.00
1.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	Und	1.00	659.50	659.50
	COSTO DIRECTO				**4,875.59**
	IMPUESTO (IGV 18%)				877.61
					=========
TOTAL PRESUPUESTO					**5,753.20**

Fuente*: Gerencia de Estudios y Proyectos (julio de 2020).*

2.4. *Luego de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, Da conformidad al Presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Contratista Supervisor: Francis Bernard Rivera Villar, mismo que asciende a la suma de S/. 5,753.20 (Cinco mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles).*

III. CONCLUSIONES

3.1. *Según lo sustentado en el presente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada, presentado por el Contratista Supervisor: Francis Bernard Rivera Villar, Da conformidad al presupuesto COVID 19 y derívese el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de S/. 5,753.20 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 20/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato Nº007-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico del Subcomponente Nº01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, de Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".*

Que, mediante Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP emite Informe Legal correspondiente sobre requisitos para emisión de resolución de aprobación de Presupuesto implementación Plan COVID – 19, en los servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en sus considerando establece: "…

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

La Directiva 005-2020-OSCE ha establecido en su Artículo 6.5, El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

Esto quiere decir que debe sujetarse a los principios establecidos, esto es que dichos gastos o costos deben enmarcarse dentro de lo establecido para otorgar o reconocer mayores gastos o mayores costos.

Que, la Directiva 005-202-OSCE establece en su artículo:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA
7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.
(…)
7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016; Decreto Regional Nº 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 068-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Agosto de 2020

Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2019, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*: ACEPTAR EN PARTE** *la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan COVID – 19, en la ejecución de la "Contratación de la Consultoría de Obra en la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico del Subcomponente Nº 01: Obras Preliminares y/o Provisionales: Campamento Institucional de la Obra, de Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" por la suma de* ***S/. 5,753.20 (Cinco Mil Setecientos cincuenta y Tres con 20/100 soles*), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual del Contrato Nº 007-2020/GRP-PEIHAP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO*: PRECISAR** *que, para su pago, los gastos generales y costos directos a reconocer al SUPERVISOR por parte de la Entidad, estas deben estar debidamente acreditados; tal como lo establece el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.*

***ARTÍCULO TERCERO*: NOTIFIQUESE** *la presente resolución al Contratista: Francis Bernard Rivera Villar, con domicilio legal Av. Ramón Castilla Nº 828 – Chulucanas – Piura.*

***ARTÍCULO CUARTO*: PONGASE EN CONOCIMIENTO** *la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de obras y Supervisión y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL